

Consejería de Integración Social

800 *CORRECCION de errores de 1 de junio de 1992, de la Orden 704/1991, de 9 de octubre, de la Consejería de Integración Social, por la que se convocan, en turno de traslado y promoción interna, plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría de Educador, con destino en el Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos de La Barranca.*

Advertidos errores en la Orden 704/1991, de 9 de octubre, de la Consejería de Integración Social, por la que se convocan, en turno de traslado y promoción interna, plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría de Educador, con destino en el Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos de La Barranca, y en la corrección de errores, de 25 de octubre, de dicha Orden, se procede a su rectificación:

En la página 9, Anexo V, baremo turno de promoción interna, apartado 1. Experiencia profesional, número 1.2, séptima línea, donde dice "... máximo 5 puntos", debe decir "... máximo 5 años".

Apartado 2.3, letra a), tercera línea, donde dice "... Segundo Grado o equivalente, o Graduado Escolar...", debe decir "... Segundo Grado o equivalente; o Graduado Escolar...".

Madrid, a 1 de junio de 1992.

C) Otras Disposiciones**Consejería de Política Territorial**

801 *ORDEN de 27 de abril de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a rectificación error en la Unidad de Actuación número 16 "La Serna" del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 10 de abril de 1992, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"Los errores que se rectifican por el presente Acuerdo figuraban en la Ficha de Condiciones Particulares de la Unidad de Actuación 16, denominada «La Serna», en Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares. Los errores existentes se referían a los siguientes datos:

Superficie bruta de la U.A.: 35.450 metros cuadrados.
Sistema de Actuación: cooperación.
Iniciativa de Planeamiento: pública.
Clase de aplicación: 04. Condominio.

Sin embargo debían figurar los siguientes:

Superficie bruta de la U.A.: 44.500 metros cuadrados.
Sistema de Actuación: compensación.
Iniciativa de Planeamiento: privada.
Clave de Aplicación: 05. Residencial Intensiva.

La existencia del error material se justifica con la documentación aportada por el Ayuntamiento consistente en los convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los particulares con fecha 23 de noviembre de 1989, 11 de mayo de 1990 y 27 de febrero de 1991.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo, concordantes del Reglamento de Planeamiento que la desarrollen así como los generales del procedimiento administrativo. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno

A C U E R D A

Primero.—Rectificar el error material existente en la Ficha de Condiciones Particulares de la Unidad de Actuación 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de 26 de febrero de 1992, quedando redactado como sigue:

Superficie bruta de la U.A.: 44.500 metros cuadrados.
Sistema de Actuación: compensación.
Iniciativa de Planeamiento: privada.
Clase de Aplicación: 05. Residencial Intensiva.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 27 de abril de 1992.

El Consejero de Política Territorial
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(D. G.-6.766)

(O.-3.971)

Consejería de Política Territorial

802 *ORDEN de 11 de mayo de 1992, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Programa de Actuación Urbanística "Área de Centralidad Alcorcón N-1", en el término municipal de Alcorcón, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 7 de mayo de 1992 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación Urbanística "Área de Centralidad Alcorcón N-V", en el término municipal de Alcorcón, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 11 de mayo de 1992.

El Consejero de Política Territorial
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(O.-3.860)